

GACETA DE MADRID.

JUEVES 29 DE MARZO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 5 de Marzo.

El comercio de esta capital se ha convencido finalmente de que es inevitable la guerra contra Nápoles, y que no se concluirá con tanta facilidad como al principio se había creído. Esta convicción ha ocasionado, como era de rezelar, una grande alteracion en los billetes del Estado. Las cédulas del empréstito de Rothschild han bajado á 202½. Las acciones del banco estan á 549½: las obligaciones del Estado á 71½. Antes de ayer el cambio de nuestra plaza sobre la de Augsburgo se hallaba á 99½.

Las noticias que tenemos de Laybach llegan solo hasta el 28 de Febrero, y se reducen á lo siguiente. Los habitantes dieron el 25 un baile solo para los ministros y extrangeros. El 27 partió para Florencia la Duquesa de Florida. El 3 debía partir el Rey de Nápoles. El 24 llegó á Laybach el general Church, y el 26 salió para Florencia. Habian llegado á aquella ciudad el baron de Lebzelttern de Roma, y otros personages, y habian salido para sus respectivas cortes el marques Molza, ministro de Módena, y el príncipe Neri-Corsini, ministro de Toscana.

ALEMANIA.

Manheim 5 de Marzo.

Ayer se empezó á decir que la Santa Sede ha desechado la proposicion de establecer el arzobispado de la Alemania occidental en Fribourg: por el contrario desea que se restablezca el antiguo arzobispado de Maguncia. Su Santidad propone para arzobispo á un Príncipe de Hesse-Darmstadt, que ha abrazado en Roma la religion católica y el estado eclesiástico.

Francfort 9 de Marzo.

Hace ya algun tiempo que se pensó en formar un cordon de tropas á lo largo de las fronteras meridionales de la Suiza para hacer que se respete la independencia de aquel pais. Esta medida no podria ya tener objeto, por cuanto los cuerpos extrangeros reunidos mas allá de las fronteras helvéticas confinantes con la Italia superior se ha disminuído considerablemente, por haber marchado hácia la Italia meridional la mayor parte de sus tropas.

WURTEMBERG.

Stuttgart 9 de Marzo.

La Cámara de nuestros diputados se ha pronunciado casi unánimemente en las últimas sesiones últimas por la supresion de toda especie de jurisdiccion privilegiada, exceptuando solo la que se ha introducido en virtud de los tratados existentes con los mediatizados.

La mayoría ha resuelto que los delitos de imprenta no puedan ser juzgados en adelante sino por una junta de jurados.

ITALIA.

Nápoles 2 de Marzo.

Continúa el despacho dirigido por el conde de Nesselrode &c.

„No han podido pues los Gabinetes reunidos en Troppau considerar la revolucion de Nápoles como un suceso enteramente aislado. En ella han visto el mismo espíritu de turbulencia y desorden que por tantos años ha desolado al mundo, y que se creyó hallarse ya corregido á virtud de los efectos saludables de una pacificación general. Mas por desgracia se ha dejado ver nuevamente en varios paises de Europa, presentándose bajo un aspecto menos temible tal vez á primera vista que el que habia aparecido en las épocas anteriores, pero que amenaza mas esencialmente á la conservacion del orden social. Estas consideraciones no han podido menos de presentar á la vista de los Soberanos bajo un caracter particularmente peligroso los sucesos acaecidos en el reino de las Dos Sicilias; y estan convencidos de que ocupándose del modo mas justo y legítimo en los medios convenientes para restablecer el orden en aquel reino, trabajan al mismo tiempo á favor de los intereses generales del reposo y felicidad de Europa, para hacer duradera aquella paz que á costa de tantas calamidades y esfuerzos quedó consolidada en las conferencias y transacciones de Viena, de Paris y de Aquisgran.

„La revolucion de Nápoles ha dado en efecto al mundo un ejemplo tan instructivo como triste, de lo que las naciones ganarian ejecutando las reformas políticas por medio de la rebelion y de los delitos.

Tramada en la oscuridad por una secta, cuyas máximas impías atacan al mismo tiempo la religion, la moral y todos los vínculos sociales; efectuada por unas tropas perjuras, consumada por la violencia y las amenazas, hecha contra el legítimo Soberano; esta revolucion no ha podido producir sino la anarquía y el despotismo militar, que aquella ha corroborado en lugar de disminuirle, creando un régimen monstruoso, incapaz de servir de base á ningun Gobierno, incompatible con el orden público y con las primeras necesidades de la sociedad.

„No pudiendo los Soberanos aliados tener la menor duda, ya desde los primeros acontecimientos, de las consecuencias inevitables de estos funestos atentados, se resolvieron inmediatamente á no admitir como legal lo que el desorden y la usurpacion habian intentado establecer en el reino de Nápoles; y casi todos los Estados de Europa adoptaron esta medida. Viendo desenvolverse mas y mas cada dia los resultados que debían temerse necesariamente de aquel estado de cosas, los Soberanos aliados reconocieron el acierto de sus primeras resoluciones. Ni la sumision momentánea de un pueblo que ha sido capaz de faltar á la fidelidad, ni los penosos sacrificios hechos por S. M. con el fin de evitar las desgracias de una guerra civil, y precaver los delitos de que siempre va acompañada, podian ocultar á los Soberanos el verdadero caracter de estos acontecimientos. Se decidieron pues á no reconocer jamas una revolucion hija del crimen, que de un momento á otro podia trastornar la paz del mundo, y á reunir sus esfuerzos para poner fin á unos desórdenes tan perjudiciales para los paises amenazados directamente, como peligrosos para todos los demas.

„Deseando sin embargo no hacer uso de los recursos extremos, para conseguir su objeto por otros medios incomparablemente mas propios de sus principios é intenciones, se hubieran alegrado sobremanera los Soberanos aliados, y todavia se alegrarian, si por la persuasion y otros medios conciliatorios y pacíficos pudiesen lograr el fin que se han propuesto, y al cual no pueden renunciar sin faltar á su conciencia y á sus mas sagradas obligaciones. Animados de estos sentimientos, invitaron á S. M. el Rey de Nápoles á tomar parte en sus deliberaciones, y á contribuir al intento por todos los medios que le inspirase su desvelo por el bien de sus súbditos y la tranquilidad de sus Estados. Los Soberanos se tendrian por dichosos si por este medio preparasen á S. M. un nuevo derecho al amor y veneracion de sus pueblos, y seria en efecto el mayor beneficio que pudiera dispensarles, si consiguiese hacerles conocer los males que les amenazan, y las miras de aquellos que, sin tener medio alguno para librarlos de aquellos males, solo pueden consumir su ruina.

„Luego que suprimido espontáneamente un sistema condenado á perecer bajo el peso de sus propios vicios, y que no puede existir sino aumentando sin cesar las calamidades del Estado, vuelva el reino de las Dos Sicilias á recobrar sus antiguas y amistosas relaciones con los Estados de Europa, y á entrar en la alianza general, de la cual se halla separado por su actitud actual; los Soberanos aliados nada mas tendrían ya que desear sino ver á S. M. rodeado de las personas mas instruidas, mas zelosas, de mayor probidad y sabiduría que haya entre sus súbditos; borrar hasta la memoria de una época tan calamitosa, y establecer en sus Estados para lo venidero un orden de cosas que lleve en sí mismo la garantía de la estabilidad, como lo exigen los verdaderos intereses de los pueblos, y pueda calmar las inquietudes de los Estados fronterizos con respecto á su seguridad y tranquilidad futura.”

A esta franca y sincera exposicion de las miras y disposiciones de los Soberanos aliados se añadió la declaracion siguiente:

„Si por desgracia del reino de las Dos Sicilias fuese inutil esta segunda tentativa; si no fuese escuchada la voz de S. M. el Rey, y no quedase ya esperanza de vencer por medio de consejos prudentes y amistosos la resistencia fanática de unos hombres ciegos y extraviados, ó las sugestiones pérfidas de algunos criminales, los Soberanos aliados no tendrían otro partido que tomar sino el de la fuerza de las armas para llevar á efecto sus determinaciones invariables, y poner fin al estado de cosas que los acontecimientos de Julio último han producido en el reino de las Dos Sicilias.

„Se invitó al mismo tiempo á S. M. Siciliana á que manifestase á los plenipotenciarios de los Soberanos aliados las medidas que creyese convenientes para evitar las nuevas desgracias que amenazaban á su reino, y conseguir los deseos de los Soberanos que anhelan ver restablecido el orden y la paz, y que vuelvan sus súbditos al seno de la alianza europea.” (Se continuará y se contestará.)

INGLATERRA.

Londres 10 de Marzo.

PARLAMENTO.—CAMARA DE LOS COMUNES.

La sesion de ayer fue notable por la extremada divergencia de opi-

niones que hubo en ella. En la primera discusión resultó adoptada la cuestión previa sobre tres resoluciones propuestas por Mr. Hume, y dirigidas á que la fuerza y los gastos del ejército se redujesen lo mas que fuese posible al pie de 1792. La mayoría fue de 98 votos contra 74.

La Cámara se formó después en comision de subsidios, y lord Palmerston propuso el presupuesto del ejército, y dió varias aclaraciones sobre cada clase de gastos. El total de estos debía ascender á 6.493,647 libras esterlinas: el orador concluyó proponiendo su primera resolución para que la fuerza efectiva del ejército ascendiese á 81,468 hombres.

Se suscitó sobre este asunto una larguísima discusión, durante la cual se hicieron varias indicaciones; y por fin á media noche se quedaron en secreta para deliberar sobre la continuación de la discusión en la sesión inmediata. Después de acalorados debates se votó en favor de la continuación en sesión secreta. Varias proposiciones sobre asuntos ajenos de la cuestión, y algunas otras para que se terminase la discusión, fueron desechadas por una considerable mayoría.

A las 4 de la mañana se estaban ya apagando las luces, y algunos individuos pidieron velas, y Mr. Lambton propuso que no se sacasen. Esto dió lugar á la duodécima votación, por la cual fue desechada la proposición por 146 votos contra 38. Por fin, á propuesta de lord Castlereagh expuso el presidente el estado de la cuestión, y obtuvo el permiso de trasladar la continuación de la discusión al miércoles siguiente. La sesión se levantó á las 5 de la mañana.

De Bahía escriben con fecha de 14 de Enero que los habitantes de aquella ciudad se habían dirigido al gobernador, preguntándole si quería concederles una Constitución semejante á la publicada en Portugal. Este oficial respondió que no tenia facultades para mudar la forma de gobierno; pero que iba á despachar un correo á Rio-Janeiro, pidiendo instrucciones acerca de la conducta que debía observar. Esta respuesta no satisfizo á los habitantes, y parecia que estaban dispuestos á conseguir por la fuerza el objeto de su petición antes que el correo volviese.

PORTUGAL.

Lisboa 18 de Marzo.

Sesión de Cortes del 12.

Se dió cuenta de varios expedientes, oficios de los ministerios y solicitudes de particulares, que pasaron á las comisiones respectivas.

La comision de Hacienda presentó su dictamen sobre la solicitud de los labradores de *Ponte de Lima*, conformándose con el parecer de la comision de Agricultura, que se reducía á permitirles la destilación de los vinos y su venta; y como se notase que esto estaba en contradicción con lo dispuesto respecto á los labradores del alto Duero, que no podían vender sus vinos hasta fines de Diciembre, la comision corrigió su dictamen en el acto.

El Sr. Borges Carneiro propuso que se señalasen á la Regencia y á los secretarios del Despacho los sueldos correspondientes, y decidió el Congreso que estos fuesen de 60 cruzados anuales (660 rs.) por ahora, atendiendo á las circunstancias en que se halla la nación.

Se procedió al examen del proyecto de abolición de gages, pensiones &c., que habia vuelto á la comision para que lo ampliase; y quedó aprobado.

Se trató del decreto sobre el modo de rematar las fincas aplicadas al pago de la deuda pública, lo que suscitó una larga discusión sobre la clase de papel en que se habían de pagar; y quedando pendiente la discusión para la sesión inmediata, después de haberse distribuido á los Sres. diputados ejemplares del decreto que contiene las bases de la Constitución (*véanse las gacetas del 22 y 23 del corriente*), se levantó la de este día.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid 28 de Marzo.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANO MANUEL.

Sesión del día 28 de Marzo.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes los de D. Félix Guu, D. Juan Guell, D. Ignacio Mora, D. Josef María Moreno, D. Josef María Jimenez, D. Joaquin Medina y D. Domingo Sanchez, diputados por varias provincias de Ultramar.

Á la comision de Instrucción pública se mandó pasar la exposicion de la universidad de Granada, solicitando el establecimiento de un colegio en que se enseñe la medicina, cirugía y farmacia.

Á la de Diputaciones provinciales pasó otra de la de Murcia, á fin de que se conceda al ayuntamiento constitucional de Cartagena el arbitrio que propone para atender á los gastos municipales.

Á la de Guerra pasó la respuesta que ha dado el Sr. ministro de este ramo acerca de la compra de 60 fusiles de que trata la proposición hecha por el Sr. Romero Alpuente en la sesión del día 23, que quedó aprobada.

Se dió cuenta, y se mandó pasar á la comision que entiende sobre este particular, la exposicion de la diputación provincial de Canarias,

en la que pide á su secretario D. Juan Eduardo Romero se le den 180 rs. anuales.

Á la de Diputaciones provinciales pasó otra exposicion de Antonio Quirós, que remitian el ayuntamiento de Andújar y Gefe político de Jaen sobre que se le venda ó arriende un terreno de los propios de dicha ciudad.

Á la de Beneficencia un plan del Gefe político de Palencia, á fin de evitar la mendicidad.

Á la de libertad de Imprenta una exposicion del Gefe político de Galicia, para que en la ley dictada sobre este punto se comprendan las conclusiones teológicas que imprimen ó hagan imprimir las universidades.

Á la de Diputaciones provinciales se mandaron pasar una exposicion de la de Granada, pidiendo la aprobación de un arbitrio interino para gastos municipales de la ciudad de Almería.

Otra del ayuntamiento constitucional de Castillejo de Farsaña, en que solicitaba la aprobación de un impuesto sobre todos los productos de su término, á fin de conducir aguas para el riego de él.

Y una consulta de la diputación provincial de Cádiz acerca de la solicitud de D. Antonio Govellan, sobre que se le abone del fondo de propios los gastos de un pleito seguido de oficio por el ayuntamiento de la misma; el cual pide al mismo tiempo que se le exonere de este pago.

Á la de Hacienda se pasó una exposicion dirigida al Gobierno por la junta del Crédito público, acompañando otras en que varios sujetos pedian rebaja de lo que debían hasta el año 1820 por razon de arriendos.

Las Cortes oyeron con agrado, y mandaron se publicasen en la gaceta, las felicitaciones que con motivo de su nueva instalacion les habían dirigido varios profesores de música de esta corte, el ayuntamiento constitucional de la Coruña y el de Cáceres.

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron pasase á las comisiones de Guerra y Hacienda reunidas, una obra escrita por el teniente general D. Salvador Perellós, y presentada por el Sr. Villanueva, con el título de *Discursos sobre la necesidad de premiar á los hijos de los militares*.

Á la comision de Diputaciones provinciales pasó una exposicion de los vecinos del barrio de S. Antonio de la villa de Carrion de los Condes, provincia de Palencia, en que piden que siendo cuasi todos dependientes del monasterio de S. Zoilo, que por la ley sobre monacales queda suprimido, se les dé alguna remuneración ó destino para atender á su subsistencia.

Á la de Hacienda pasó una solicitud de varias viudas y huérfanas del monte pio del ministerio y secretarías del Despacho, en que solicitan se les pague por la tesorería general.

Á la de Infracciones de Constitución una exposicion de la sala del crimen de la audiencia territorial de Granada, vindicándose de la queja dada á las Cortes por el alcaldé segundo constitucional de dicha ciudad D. Domingo Ruiz de la Vega.

Á la de Hacienda una representación de la superiora de las hermanas de Caridad de S. Vicente de Paul de esta corte, en la que exponian que para su manutención se les habían señalado los productos de varias encomiendas del orden de S. Juan, y algunas pensiones sobre el monte pio benefical; pero que habiendo cesado estas, se veían obligadas á pedir á las Cortes se les hiciesen otras consignaciones, mandando asimismo se les pague cuanto les debía dicho monte pio.

Las Cortes quedaron enteradas de la exposicion del comandante del bergantin de guerra *Veigador*, que acaba de fondear en la bahía de Cádiz con la correspondencia del servicio nacional y pública; en que participa haber venido y llegado felizmente en aquel buque varios diputados á Cortes de las provincias de Ultramar.

Entró á jurar y tomó asiento D. Josef María Gutierrez de Teran, diputado por la provincia de México.

La comision Eclesiástica presentó su dictamen acerca de las exposiciones dirigidas por varios regulares de la provincia de Murcia, quejándose del entorpecimiento que sufrían sus secularizaciones por exigirles el R. nuncio de S. S. certificaciones de médicos, cirujanos, justicias de los pueblos &c. en prueba del quebrantamiento de su salud, pobreza de sus padres &c. La comision notaba tambien las dificultades que encuentran algunos RR. obispos en constituirse benévolos receptores de los que pretendian secularizarse; todo lo cual no podía atribuirlo á otra cosa sino á estar mal extendidas las preces, ó á alguna interpretación que se habria dado á la ley sobre regulares; por lo que, y á fin de que en lo sucesivo se evitasen semejantes retardos, la comision presentaba á la deliberación de las Cortes los tres artículos siguientes:

1.º Que se diga al Gobierno se informe del R. nuncio de S. S. en esta corte, si exige para la secularización de los regulares las causas de tranquilidad de conciencia, enfermedad personal, asistencia á parientes pobres, ú otras de esta naturaleza.

2.º Que en el caso de ser cierto que el R. nuncio exija estas causas, y niegue las secularizaciones por falta de ellas, se le haga entender por el Gobierno en los términos decorosos que son debidos á su carácter, que segun las palabras terminantes del despacho dado en Roma por S. S. en 30 de Setiembre último, deben cesar las antiguas reglas de secularización, exigiendo solo el tener justos motivos y causas internas, sin expresarlas; pero reuniendo sus preces á las generales expuestas por S. M.

3.º Que se diga al Gobierno manifieste al R. nuncio de S. S. que los obispos de España son y se entienden benévolos receptores na-

tos de todos los regulares que estan en sus respectivos obispados, y que no pretendan mudar su domicilio á otros; pero que en el caso que quieran pasar á distinto obispado, se les deberá exigir la benevolencia del diocesano del pueblo á que quieren trasladar su residencia.

El Sr. Sancho dijo que le parecia conveniente se fijase un término para el cumplimiento de lo que proponia la comision, á fin de que no se tratase el asunto diplomáticamente, y no se retardase la ejecución de una de las medidas que habia propuesto la comision especial nombrada para informar á las Cortes sobre el estado político de la Nación; y que á su parecer el mejor método que podia adoptarse para conseguir la brevedad en el despacho de las bulas, era que luego de presentada al Gefe político la certificacion de la congrua pudiesen irse á sus casas; y desde ellas hacer con mas facilidad las diligencias.

El Sr. Villanueva dijo: "Que en cuanto á lo que últimamente manifestaba el Sr. preopinante debia exponer que con lo que iba á proponer nuevamente la comision Eclesiástica no tendrian que hacer tantas diligencias los que quisiesen secularizarse, siendo indudable que les seria mas fácil practicarlas desde sus casas que desde los conventos, porque en este último caso habia muchas dificultades; que la comision proponia que no se siguiese un juicio particular sobre las causas de secularización; sino que se atendiese á lo dispuesto por S. S. en consecuencia de las peticiones de S. M."

El Sr. Teran dijo, que los retardos que experimentaban algunos regulares en su secularización dimanaban en la mayor parte de los señores obispos; un Gefe político, que no es necesario nombrar (añadió), recibió en una ocasion varias reclamaciones de distintos religiosos, quejándose de cierto obispo; y con las mismas iban los decretos de S. Ilma., que en el uno decia que por no ser hijo de aquella diócesis acudiese á la de su naturaleza, sin embargo que estaba domiciliado en aquella jurisdicción episcopal; y en el otro todo lo contrario: el Gefe manifestó esta contradicción al mismo obispo, y despues remitió los papeles al Gobierno.

Al mismo Gefe acudió otro regular quejándose de que por haber pedido su secularización, el obispo le habia privado de decir misa y confesar; y aunque el Gefe por lo pronto no quiso mezclarse en este asunto, hubo de hacerlo despues; y el obispo contestó que tenia razon para lo que habia hecho, y que solamente la debia manifestar á S. S.: refirió en seguida los conflictos en que se veian las autoridades civiles de las provincias con motivo de las secularizaciones, y concluyó oponiéndose á que pudiesen ir á sus casas los regulares luego que hubiesen presentado la certificacion de su congrua, porque á no conseguir el fin que se proponian, tenian que volverse al convento.

Despues de haber hablado en esta discusion los Sres. Moreno Guerra, Priego, Vallejo, Ochoa y Fraile se aprobaron por separado todos los tres artículos del dictamen de la comision Eclesiástica.

El Sr. Sancho hizo las propuestas siguientes: 1.^a Que para el cumplimiento de lo prevenido en el dictamen de la comision se señale un término perentorio. 2.^a Y que las medidas aprobadas ya por las Cortes, reducidas á que los regulares de ambos sexos puedan hacer las diligencias de secularización desde su casa, formen parte de esta resolución, añadiendo que la congrua les correrá desde el dia en que salgan de sus conventos para solicitar su secularización.

Despues de una discusion entre los Sres. Espiga, Sancho, Gisbert y Cortés quedaron aprobadas.

Despues de otra discusion entre los Sres. Priego, Caro y Ramos Arispe, se mandó pasar á la comision Eclesiástica la siguiente indicacion de este señor diputado: „Que se excite al Gobierno, á fin de que el reverendo nuncio de S. S. en esta corte delegue sus facultades para secularizar en los reverendos obispos de Ultramar."

Se aprobó la siguiente indicacion de los Sres. Villanueva y Vadillo: Que las dotaciones que tienen asignadas los regulares que se secularicen se tengan por congrua suficiente en todas las diócesis, para que los ordinarios los admitan como benévolos receptores.

Se dió cuenta de una exposicion de la villa de Alcoy acerca de los acaecimientos en la misma el 2 del corriente, manifestando su gratitud á las Cortes por el empeño que tomaron á favor de ella, felicitándolas por su nueva instalacion, y pidiendo una cantidad de dinero, á fin de restablecer su industria, que prometen satisfacer dentro de 10 años con paños para vestir las tropas. Se resolvió decir que las Cortes por unanimidad de votos la habian oido con particular agrado.

El Sr. presidente dijo que siguiese la discusion del proyecto de ley sobre señorios.

El Sr. Rey pidió la palabra: el Sr. presidente dijo que no se la podia conceder porque muchos Sres. diputados la tenian pedida, y ya también por tener voto particular.

El Sr. Rey dijo que la debia tener como individuo de la comision. El Sr. Quiroga contestó que no se le debia conceder por haber ya disentido de ella; que la palabra se concedia á los individuos de las comisiones solamente para apoyar su proyecto de ley, é ilustrar al Congreso ó á los diputados sobre este punto. El Sr. Rey expuso que era para apoyar el dictamen de la comision, y que se le debia conceder; y despues de una larga discusion, en que hablaron muchos Sres. diputados, se determinó que se le permitiese hablar.

El Sr. Rey manifestó iba á sostener el dictamen de la comision, porque le habia visto atacado por principios subversivos: que se habia dicho que el art. 5.^o habia sido interpretado auténticamente por el mismo legislador que le habia formado; en cuyo caso no habia necesidad de discutir mas este asunto: que era muy raro que se hubiese oido también en el Congreso la máxima de que la Nación podia enagenar sus bienes: que también se habia dicho que era necesaria la presenta-

cion de títulos para saber si la posesion era legítima, y que él creia no se necesitaban ni títulos ni buena fe para justificar dicha posesion, porque la ley daba por legítima aquella que tuviese 30 años y un mes, pues cualquiera que hubiese poseido con buena ó mala fe una cosa durante el tiempo de 30 años habia adquirido la propiedad de ella.

Para hacer esto mas palpable citó la ley hecha en Barcelona el año 1481 por el Rey D. Fernando el Católico, que decia que si alguno hubiese poseído ó en adelante poseyere por tiempo de 80 años cualquier cosa que hubiese pertenecido al patrimonio Real, aun cuando no presentase título, nadie podria oponerse á su posesion: y otra del mismo Rey D. Fernando en el año de 1512, en que solamente se señalaban 30 años de posesion para la adquisicion de los bienes mas privilegiados, cuales eran los de los hereges condenados por tales, pues prevenia que el que hubiese poseído por 30 años estos bienes, aun cuando no presentase ni pudiese presentar título alguno, no pudiese ser demandado, ni de manera alguna inquietado en su posesion por el Rey ni por tribunal alguno.

Que se habia dicho también que apenas habia Rey alguno que en los últimos dias de su vida no hubiese revocado las donaciones que habia hecho; pero que podia asegurar que por cada uno de estos que le señalasen podria él señalar 10 que no las habian revocado; y que se habia hablado asimismo del repartimiento de tierras hecho en la isla de Mallorca por el Rey D. Jaime el Conquistador, afirmando que en esta y en el reino de Valencia no habia un palmo de tierra que no fuese poseído con motivo legítimo, por haberlo adquirido con la punta de la espada; que era el título mas sagrado que podia darse en aquel tiempo.

El Sr. Navarro (D. Felipe) dijo que daban los hombres continuamente en obras y patabras testimonio de su fragilidad, como se veia en aquel momento: que ayer habia dicho lo suficiente con respecto al carácter de interpretacion que habia dado la comision encargada de explicar el sentido y el espíritu del decreto de 6 de Agosto de 1811, manifestando que podia pasar por auténtica en cuanto al sentido y espíritu de dicho decreto, en razon de que estaba hecha esta declaracion por el mismo legislador; pero no habia dicho que este hubiese dado una interpretación auténtica; y que si el juicio de las Cortes no convenia con esta asercion, debia manifestar la habia explicado y sostenido bajo los términos indicados.

Que habia supuesto el Sr. Rey que el exponente, sin contraerse á ninguna edad ni tiempo, y de un modo absoluto, habia dicho que la corona española era un mayorazgo; lo que repetiria cuantas veces fuese necesario en el sentido en que lo habia dicho; á saber: con referencia á las leyes 2.^a y 5.^a del título 15 de la Partida 2.^a; y que tenia por cosa inoportuna demostrar que no habia jurista alguno que ignorase que la corona de España, segun las leyes de Partida, habia sido la cabeza de todos los mayorazgos; y concluyó diciendo apelaba al voto del Congreso acerca de si estas ideas eran las mismas que habia manifestado ayer.

El Sr. Gareli manifestó la importancia de esta discusion, considerando que desde el 6 de Agosto de 1811 hasta el dia las Cortes estaban tratando de desvanecer los prestigios del feudalismo, de hacer respetar la propiedad, y de enjugar las lágrimas de los pueblos; en cuya materia seria imparcialísimo, pues diria lo que comprendia en alivio de los unos; y por la justicia y garantía de los otros. Refirió en seguida el origen del feudalismo, manifestando que no habia sido conocido de los godos, y dividió los derechos de señorio en jurisdiccionales y territoriales, manifestando lo que era cada uno de ellos; y que estos tenian cuatro orígenes; á saber: 1.^o El de conquista. 2.^o El de donacion. 3.^o El de compra en caso de apuro; y 4.^o el de la usurpacion; la cual se podia haber hecho por partes; y para aclarar este punto puso por ejemplo el repartimiento de baldíos, y la usurpacion de ellos por sus respectivos límites.

Manifestó asimismo cuál era el origen de la adquisicion de muchos señorios, principalmente de los que habian resultado de la expulsion de los moros en los años de 1248 y 1371, y de la de los moriscos en el de 1609, deduciendo de esto la imposibilidad de la presentacion de títulos; y que aunque se habia dicho que por el art. 5.^o no se excluian las demas pruebas para acreditar la legítima propiedad, no veia esto, sino que las pruebas se reducian á ver si eran reversibles á la Nación, ó si se habian cumplido las condiciones con que fueron concedidas; y concluyó que todas las prestaciones, como decia la comision, se declarasen redimibles: que el derecho de tanteo que hasta ahora habia agoviado á los pueblos debia ser recíproco, como sucedia con los comuneros; y que con respecto á las demas prestaciones volviese el expediente á la comision, para que las Cortes pudiesen decidir en esta materia con el mayor acierto posible.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de Ultramar, relativo á haber prestado el juramento á la Constitucion el Excmo. Sr. D. Tomas Moreno Daoiz, nombrado secretario del Despacho de la Guerra.

El Sr. presidente señaló la hora de las siete y media de esta noche para sesion extraordinaria; y levantó la ordinaria de este dia.

Se han recibido por extraordinario periódicos extranjeros que debian llegar mañana. Las noticias de Londres alcanzan hasta el 16 inclusive: las de Paris hasta el 19 id.: las de Viena hasta el 8: las de Milan hasta el 10: las de Turin hasta la fecha contenida en la gaceta extraordinaria de hoy; y las de Nápoles, por la via de Paris, hasta el 6.

He aqui, dice el Monitor, segun las listas de oficio, el estado de la fuerza armada de Nápoles, y los nombres de los oficiales de los cuerpos que la componen.

La guardia cívica, compuesta de propietarios y comerciantes, consta de 160 hombres, divididos en cuatro regimientos de infantería y dos de caballería. Los regimientos de infantería están mandados por el príncipe de Torella Caraciolo, el príncipe de Colonna, el duque de Carignano y el caballero Caraciolo, hermano del duque de Rocca-Romana, que manda la caballería del ejército. Los regimientos de caballería están mandados por el príncipe de Carignano y el duque Casoli d'Aquino.

La gendarmería, que es también cuerpo cívico, compuesto de lo más selecto del ejército, se compone de 700 hombres, los 50 de infantería y los 20 de caballería; y la manda el conde Genuino en ausencia del príncipe Cariati. Este cuerpo pidió también por favor se le permitiese ir á pelear con el enemigo; pero el Gobierno, al mismo tiempo que ha manifestado cuán grato le es tan noble sacrificio, ha asegurado á su comandante que serán empleados tan valientes soldados siempre que la necesidad lo exija.

El primer cuerpo, al mando del general D. G. Pepé, se compone de 40 batallones y algunos escuadrones de caballería; y el mando de las brigadas está confiado á los mariscales de campo Rulfo, Verdinois &c.

El segundo cuerpo es más considerable, y está al mando del general Carrascosa: se compone de tres divisiones á las órdenes de los generales Filangieri y príncipe Satriano, y de los tenientes generales Ambrosio y Arcovito: su fuerza consiste en 70 batallones de tropas de línea y de guardias cívicas y 30 escuadrones de caballería, mandados por el duque de Rocca-Romana, y á sus órdenes por los mariscales de campo príncipe de Campana y marques de Suliana, hermano de la princesa de Castelcicala: el cuerpo de ingenieros &c. le dirige el mariscal de campo Escamarde, y la artillería el baron Bedrinelli.

S. A. R. el Príncipe Regente había ya partido para el ejército, llevando á su lado al general Parissi y al duque de Ascoli; lo mismo había verificado su augusto hermano el Príncipe de Salerno, quien lleva de ayudantes al príncipe D. Diego Pignatelli y al marques de Bramaschi. Gaeta, Capua, Pescara y Civita-del-Tronto se hallan provistas para mucho tiempo; esta última está defendida por el diputado del Parlamento el coronel Pepé, y será la primera que ataquen los austriacos. El general Begani, que defendió á Gaeta en 1815, la defiende también ahora. El 6 reinaba la más asombrosa tranquilidad en la capital de Nápoles, á pesar de que casi todas las tropas habían marchado á las fronteras.

Las noticias del Piamonte de los periódicos extranjeros nada adelantaban de lo que ya se ha publicado. La *gaceta de Francia* se apodera de estos nuevos sucesos de Cerdeña para lastimarse; y con asombro se lee en ella que en algún modo disculpa á España y á Portugal para desatarse contra Nápoles y el Piamonte. Dice también (la verdad en su lugar) que en este último país han cerrado todos los caminos para interceptar la correspondencia; que ya llegaba á 14 el número de los correos interceptados al embajador de Austria en Turin; y que el 13 habían entrado en aquella capital el ministro sardo que venía del político conciliábulo de Laybach.

En un artículo de Milan del 10 se dan noticias hasta el 4 del cuartel general austriaco, pero sin decir donde está; y solo se reducen á que el general Pepé estaba en Aquila, y Filangieri en Fondi; que no se acabará esta guerra tan pronto como se creía; que el general Frimont (de quien se dijo que tenía 2000 hombres, y que luego tuvo solo 1000, reducidos después á 600) no tiene en línea más que 400 hombres; cuando los generales Pepé y Carrascosa tienen 600 en puntos montañosos muy favorables, al paso que los austriacos carecen de cazadores, tropa tan útil y necesaria para tales puntos; pero que se harían venir refuerzos, y que á últimos del mes habían llegado ya 300 de esta clase, y los seguirían otros. El 6 había pasado por Mantua el desgraciado Fernando I con dirección á Florencia.

Las noticias de Alemania están reducidas á lo siguiente: viajes, temores, desengaños, preparativos, nuevos cálculos, disposiciones para enviar más gente á campaña; conclusiones de conferencias de Laybach el 28 de Febrero de los plenipotenciarios de las cortes de Italia; nombramiento del príncipe Rulfo por el Rey Fernando I para la embajada de Viena; nombramiento del Sr. Pozo di Borgo para la embajada rusa en Nápoles, y del famoso conde de Blacas para el mismo destino por parte de Francia. En Augsburgo ya corrian el 10 ciertos rumores sobre acontecimientos en el Piamonte; y en Giessen había habido escenas sangrientas entre los estudiantes de la universidad y la tropa, habiendo salido heridos 8 de los primeros y 9 de los segundos.

Había llegado á Londres el general Morillo; y se desmentía la noticia sobre acontecimientos funestos en Lima. Se confirmaba la pacífica revolución del Perú; y los rumores que se esparcían en París acerca de los acontecimientos del Piamonte llegaron á Londres el 16.

En Francia no ocurre novedad alguna, ó á lo menos los periódicos nada anuncian, sino lo que ya se sabe de los sucesos del Piamonte; y que el 19 faltaron en París los periódicos de Roma. La Cámara de los diputados continúa en su sistema de división en las discusiones, sin que en ellas se haya tratado de asuntos de interés general: en la sesión del 17 se quejó fuertemente un diputado de que los ministros no hubiesen dado cuenta de los sucesos del Piamonte.

ARTICULO DE OFICIO.

Habiendo llegado á esta corte el teniente general D. Tomas More-

no y Daoiz, nombrado por S. M. para secretario del Despacho de la Guerra, principia en el día de mañana á despachar los asuntos pertenecientes á este ministerio; volviendo á encargarse de la inspección general de infantería D. Ignacio Balanzat.

NUMERO 47.

Relacion de fincas que se están subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional, expresiva de las provincias donde se hallan, su situacion, procedencia, cantidades en que han sido tasadas por los peritos, días de los primeros remates, y pueblos donde se verifican; á saber:

En la provincia de Burgos, procedentes del suprimido monasterio de S. Juan, orden de S. Benito, en aquella ciudad, en la que y su jurisdicción radican las fincas, para cuyos primeros remates, que deben verificarse en la misma, está señalado el día 26 del corriente.

Doscientos seis fanegas y 2 celemines de tierra, de primera, segunda y tercera calidad, divididas en 33 pedazos, en 161,520 rs.

Un prado, su cabida 12 fanegas, de primera calidad, en 13,200 rs.

Cinco pedazos de tierra incultos, en 21,156 rs. y 17 mrs.

Diez y seis casas, en 271,944 rs.

Ocho solares de casas, en 1605 rs.

Una huerta, su cabida 59 fanegas, 3 celemines, de primera, segunda y tercera calidad, en 1350 rs.

En la provincia de Jaen, procedentes del suprimido convento de San Juan de Dios de esta corte, para cuyo primer remate, que debe celebrarse en la ciudad de Andújar, está señalado el día 26 del corriente.

Una hacienda de olivas, nombrada la Aragonesa, término de Mar-molejo, en 899,389 rs.

En la provincia de Plasencia, procedentes de la encomienda mayor del orden de Alcántara, vacante por fallecimiento del Sermo. Sr. Infante D. Antonio, para cuyo primer remate, que debe celebrarse en la villa de Alcántara, está señalado el día 27 del corriente.

El palacio Casa fuerte, sito dentro del casco de la villa de Brozas, en 987,693 rs.

El horno de pan cocer llamado Nuevo, sito en el cerro del Palacio, en 7708 rs.

Otro id., en la calle de la Corrédera, en 6554 rs.

Otro id., titulado Peñafuerte, calle de este nombre, en 3980 rs.

Otro id., titulado de Zapateros, en la calle de la Corredera vieja, en 6817 rs.

Otro id., nominado Caldereros, en la calle de la Umbría, en 6239 rs.

Otro id., llamado del Escobar, en la calle de este nombre, en 4973 rs.

Un horno de teja y ladrillo, al sitio del Ejido y pozo de la Nava, en 1800 rs.

Una dehesa, titulada el Espadañal, sita en término de Alcántara, de pasto y labor, su cabida 430 fanegas, en 163,400 rs.

Otra id. al sitio del Valle de la Luz, en 1600 rs.

Otra dehesa, titulada Conejera, en término de Alcántara, de pasto y labor, su cabida 220 fanegas, en 63,800 rs.

Otra dehesa, titulada Cebadera, en dicho término de Alcántara, en 28,800 rs.

En la misma provincia de Plasencia, procedentes de la encomienda vacante del Castillo, para cuyo primer remate, que debe celebrarse en la villa de Alcántara, está señalado el día 28 del corriente.

La encomienda citada, que radica en jurisdicción del lugar de Membrio, su cabida 2008 fanegas de tierra de todas calidades, con monte alto y bajo, y de pasto y labor la mayor parte, en 501,665 rs.

ANUNCIOS.

Cuaresma, pláticas morales y panegíricos del ex-jesuita D. Gerónimo Trento, traducido del toscano al español por D. Josef Marcos Gu-tierrez, en cuatro tomos. Los sermones de Trento, por sus grandes y útiles asuntos, por sus vivas y terribles sentencias, por la gracia de sus diálogos, ha merecido la mayor aceptación en toda la Italia. Se hallará en la librería de Castillo.

Catálogo de las obras que se hallan de venta en el despacho y almacén de la imprenta Nacional.

Anales de ciencias naturales, 21 cuadernos en 8.º: á 168 rs. en rústica. = Idem sueltos: á 8 en rústica. = Censo español hecho en 1787, en folio: á 40 en papel, y 51 en rústica. = El ingenioso hidalgo D. Quijote de la Mancha, por Cervantes, 6 tomos en dozavo: á 45 en papel, 78 en pasta, y 50 en rústica. = Instituciones sobre el cálculo diferencial ó integral, por Chaix, en 4.º: á 33 en papel, y 36 en rústica. = Ciceronis (M. T.) opera omnia, 14 tomos en 4.º, á 500 en papel, y 650 en pasta. = Historia de la vida de M. T. Ciceron, por Conyers Middleton, traducida por el Sr. Azara, 4 tomos en 4.º: á 140 en papel, y 174 en pasta. = Coleccion de tratados de paz por la corona de España con las extrangeras desde Felipe V, tres tomos en folio: á 156 en rústica. = Compendio de las riquezas de las naciones, por Condorcet, en 8.º marquilla: á 10 en papel, y 14 en pasta. = Diccionario ingles y español, y español é ingles, por Connelly, cuatro tomos en 4.º marquilla: á 180 en papel, y 248 en pasta. = Gramática inglesa, en 8.º marquilla, á 13 rs. en papel, y á 8 en pasta.